

87
Caximbo Juanes Alfonso m. d. D. fran. Sebastian Cor
zales Conde, D. fran. Martz El Minaro, y D. Juan
Martz El Regidor y el s. D. x. p. oval Sanchez Loren
zio p. oval sindica de esta Villa, Junto a doyen
susala capitular como lo ande deo y Corrombre enfor
mo de p. oval para raras y confenit las cosas que
pertenecen al servicio de ambas Mag. p. oval comun
de esta Republica decretaron lo siguiente
Mandaron congarer a D. y. L. de la Villa y de la signen
za p. oval de este Ayuntamiento y abiendo en el conp. are
zido los suso dho. xertificaron aver zitado para este
cauido a los señores capitulares de esta Villa uno en
su persona y otro en su casa en sus casas a la gen
te de sus familias, y deo do. solo en el dho. impedito
a D. Santos de guerra y D. Salvador Caximbo Fern
fano, y a D. de cinco de Guzman Alcaide p. oval
zidat y D. de Gregorio Alvarez, y estas fueran de esta
Villa, y de como asilo de p. oval de el es. de y fe
Hicose notorio una Vereda del s. Conde de Murcia
con fha en ella en quatro del Cort. firmada de
su o. y de Joseph Rojo el. en que manda q. esta
Villa dentro de tres dias de conplare la dho. y de
ejm. de esta tres soldados de milicia q. j. atan al con
gente de este pueblo, talp la pena de quinientos du
cados dho. de que el Regidor mayor antiguo de este Ayun
tamiento represente preso en dha. Villa y en su defecto se
le sacaran quinientos ducados y de su m. de Villa di
geron que solicitando su m. en cumplimiento de sus obligaz
iones de p. oval de el d. servicio, se tiene echo y a el sobre
Regula y completo de este conp. gente, y a falta de
tiene de los tres soldados que dha. Vereda pide, el
moruo, el que las personas a quienes toco la suere

